



CAF Madrid

Colegio Profesional Administradores Fincas

PROGRAMA MOVES II: ACTUACIÓN 2. IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Como continuación a la circular 342/2020 ampliamos información sobre el PROGRAMA MOVES II.

¿QUÉ SE SUBVENCIONA?

- La implantación de sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. La infraestructura de recarga podrá ser tanto pública como privada. No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes.
- En el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, será actuación subvencionable la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículo eléctrico que incluya una conducción principal por zonas comunitarias (mediante tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicadas en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la (ITC) BT-52 del Reglamento Electrotécnico para baja tensión.
- La fecha de factura/s y justificante/s de pago deberá ser posterior al registro de la solicitud de ayuda.
- Los sistemas de recarga deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos: o Para las instalaciones conectadas en baja tensión, instalación de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, concretamente ITC-BT-52. Grado de protección IP e IK adecuado en función de la ubicación según REBT. o Alimentación: monofásica o trifásica 230-400 VAC. o Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad. o Declaración CE. o Para el caso de recarga pública, deberá disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2, como mínimo compatibilidad con modo 3 completa IEC 61.851-1, con medida de energía integrada y además deberá disponer de una serie de requisitos de conectividad.

Además, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El plazo de presentación de solicitudes comenzó el 22 de agosto de 2020 y estará en vigor hasta el 21 de agosto de 2021. Las solicitudes serán atendidas por estricto orden de presentación.
- En caso de agotarse el presupuesto total asignado a incentivos, se generará una lista de espera para poder atender más solicitudes en el caso de que se liberen fondos, siempre por orden cronológico.

- Sólo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas realizadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

¿CUÁLES SON LAS CUANTÍAS DE LAS AYUDAS?

- La ayuda será el 30% del coste subvencionable para personas jurídicas cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W, y del 40% para el resto.
- Se establece un límite de ayudas de 100.000 euros por destinatario último.
- Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable.
- También se considerará subvencionable el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.
- Para aquellos destinatarios de las ayudas que no puedan compensar o repercutir el IVA, este concepto también puede ser subvencionable. No se considerará coste elegible todo aquel pago que no haya sido efectuado a través de medio bancario.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA COMUNIDADES DE PROPIETARIOS?

Las solicitudes de ayuda se canalizarán necesariamente a través de las Empresas Instaladoras Adheridas al Programa MOVES II según el siguiente procedimiento:

1. Cualquier interesado en beneficiarse del Programa MOVES II deberá acudir a una empresa instaladora adherida al mismo.
2. Cuando así ocurra, la Empresa Instaladora Adherida, en primer lugar, deberá rellenar el Boletín de Solicitud del Incentivo.
3. Este Boletín de Solicitud firmado deberá enviarse junto a:
 1. Documentación identificativa del solicitante (NIF/NIE).
 2. Documentación acreditativa del representante.
 3. Si la ayuda supera los 3.000 €, certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 4. Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer.
 5. Cuando el importe del coste subvencionable supere los 15.000 € en el caso de adquisición de bienes o servicios (o 40.000 € en el caso de contratación de obras), aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.
 6. De esta manera, la solicitud de ayuda quedará registrada, se realizará automáticamente una reserva de incentivo asociada a la misma en caso de existencia de fondos disponibles y se emitirá la resolución de concesión. En caso de que no existan fondos disponibles, la solicitud quedará en lista de espera.
 7. Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por su orden de presentación.
4. Posteriormente, y en el plazo de doce meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de diseño o proyecto de la instalación realizada.
 2. Ubicación de los sistemas de recarga en plano.
 3. Facturas detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
 4. Documentos justificativos del pago de las facturas, en los que se debe identificar:
 1. Al solicitante como pagador.
 2. Al tercero que percibe el pago.
 3. La fecha de pago, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
 5. En el caso de que intervenga una entidad financiera:
 1. Contrato de financiación.
 2. Extracto de cuenta bancaria de la empresa instaladora donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el pago.
 6. Aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga.
 7. Contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda.
 8. Certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente.
 9. Certificación que acredite los datos bancarios del solicitante. Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, se concederá un plazo máximo adicional de 10 días hábiles, para la subsanación de defectos o errores.
5. Una vez realizadas todas las comprobaciones oportunas, se ingresará el importe de la ayuda en la cuenta bancaria del beneficiario.

NOTAS IMPORTANTES

Tanto la empresa instaladora como el beneficiario de la ayuda serán informados a través de correo electrónico de los diferentes estados por los que atraviesa un expediente durante su gestión.

En la página web www.moves2madrid.com se puede encontrar documentación relativa al Programa MOVES II (convocatoria, preguntas frecuentes, motivos de rechazo, etc.). Además, existe un listado actualizado de empresas instaladoras adheridas al Programa MOVES II y un contador en tiempo real de los fondos disponibles.

Hay que tener en cuenta que la creación del Boletín de Solicitud del Incentivo no implica reserva de incentivo.

Te recordamos que CAFMadrid dispone de una **Asesoría Industrial GRATUITA** sólo para colegiados, con la que podrás resolver todas tus dudas:

Asesor: Pablo García.

Consultas escritas: a través del área de Asesorías en el Escritorio del CAFMadrid

Consultas telefónicas: todos los jueves de 16:00 a 18:00 - 91 591 96 70 - **Extensión 7**


Vº Bº LA PRESIDENTA



Isabel Bajo Martínez



EL SECRETARIO



Benjamín Eceiza Rodríguez